

# BANCO DE ESPAÑA

**16012** RESOLUCIÓN de 3 de julio de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 3 de julio de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	154,059	154,367
1 ECU .....	167,785	168,121
1 marco alemán .....	84,778	84,948
1 franco francés .....	25,292	25,342
1 libra esterlina .....	254,197	254,705
100 liras italianas .....	8,604	8,622
100 francos belgas y luxemburgueses .....	411,097	411,921
1 florín holandés .....	75,206	75,356
1 corona danesa .....	22,252	22,296
1 libra irlandesa .....	213,479	213,907
100 escudos portugueses .....	82,850	83,016
100 dracmas griegas .....	50,569	50,671
1 dólar canadiense .....	105,189	105,399
1 franco suizo .....	100,758	100,960
100 yenes japoneses .....	110,770	110,992
1 corona sueca .....	19,102	19,140
1 corona noruega .....	19,866	19,906
1 marco finlandés .....	27,896	27,952
1 chelín austríaco .....	12,050	12,074
1 dólar australiano .....	95,209	95,399
1 dólar neozelandés .....	79,987	80,147

Madrid, 3 de julio de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

**16013** RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 1998, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se autoriza a la empresa «AD Qualitas, Sociedad Anónima», su actuación como organismo de control.

Vista la solicitud presentada por don Aladino González Villa, en nombre y representación de «AD Qualitas, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Caleruega, 79, 28033 Madrid, para la autorización de actuación como organismo de control autorizado en los campos reglamentarios de instalaciones y aparatos a presión e instalaciones y aparatos para combustibles gaseosos;

Visto el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996);

Resultando que la empresa ha presentado la documentación exigida en el citado Real Decreto;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios;

Considerando que en la documentación presentada se acredita que la empresa cumple con las exigencias generales establecidas en el Real

Decreto citado para su actuación en los ámbitos reglamentarios citados en el encabezamiento,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la empresa «AD Qualitas, Sociedad Anónima», la actuación como organismo de control en los ámbitos reglamentarios de instalaciones y aparatos a presión e instalaciones y aparatos para combustibles gaseosos, limitando dicha autorización a las actuaciones reglamentarias enmarcadas en los reglamentos y normativa técnica especificada en el documento de acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación, número 14EI/015/97, de fecha 17 de octubre de 1997, y su anexo técnico Rev. 1 de la misma fecha.

Segundo.—La presente autorización de actuación como organismo de control tiene una validez hasta el próximo 16 de octubre del año 2001, debiendo solicitarse su renovación antes de dicha fecha.

Tercero.—La citada entidad queda autorizada para actuar en los ámbitos reglamentarios y con las limitaciones expresadas en los puntos primero y segundo en todo el territorio nacional, debiendo en todo caso para actuar en cualquier Comunidad Autónoma, ajustar sus actuaciones a lo recogido en la Ley de Industria 21/1992, de 16 de julio, y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Adicionalmente, y para la actuación en los campos reglamentarios citados dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de los requisitos suplementarios que puedan ser establecidos por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Cuarto.—Cualquier variación de las condiciones o requisitos, que sirvieron de base para la presente autorización, deberá comunicarse al día siguiente de producirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes a partir de su recepción, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 20 de mayo de 1998.—El Director general, Leopoldo del Pino y Calvo-Sotelo.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**16014** RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 1998, del Consejo Insular de Mallorca (Illes Balears), por la que se hace pública la incoación de expediente de delimitación del yacimiento arqueológico de Naveta de l'àngel, Capdepera.

Atendiendo que, con fecha 1 de enero de 1995, el Consejo Insular de Mallorca asumió, en virtud de la Ley 6/1994, de 13 de diciembre, las competencias autonómicas determinadas en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Visto lo dispuesto por el Decreto 94/1991, de 31 de octubre, por el que se regula la declaración de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, de acuerdo con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2,c) del Reglamento de Organización y Funcionamiento para el ejercicio de competencias atribuidas por la Comunidad Autónoma de Baleares al Consejo Insular de Mallorca en materia de patrimonio histórico.

Vistos los informes arqueológicos y jurídicos del Servicio de Patrimonio Histórico de fecha 7 de octubre de 1997.

Por todo ello, la Comisión Insular del Patrimonio Histórico Artístico de Mallorca, en la sesión de 17 de octubre de 1997, acordó:

«Incoar expediente de delimitación de yacimiento arqueológico de Naveta de l'àngel, 13/03, del término municipal de Capdepera, según la documentación planimétrica adjunta y que figura en el expediente.»

La incoación debe publicarse en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Baleares» y «Boletín Oficial del Estado», y se comunicará

al Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y al Registro de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

La incoación se comunicará al Ayuntamiento de Capdepera y a los interesados.

Los efectos de la incoación de este expediente de delimitación son los que genéricamente se exponen en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y la normativa que lo desarrolla, y específicamente implica la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas y de los efectos por las licencias ya concedidas. Cualquier obra que deba realizarse en la zona afectada por la incoación, ha de ser previamente autorizada por la Comisión Insular del Patrimonio Histórico Artístico de Mallorca.

Palma de Mallorca, 21 de mayo de 1998.—La Presidenta, Maria Antònia Munar Riutort.

**16015** *RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 1998, del Consejo Insular de Mallorca (Illes Balears), por la que se hace pública la incoación de expediente de delimitación del yacimiento arqueológico de Can Gatova, Capdepera.*

Atendiendo que, con fecha 1 de enero de 1995, el Consejo Insular de Mallorca asumió, en virtud de la Ley 6/1994, de 13 de diciembre, las competencias autonómicas determinadas en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Visto lo dispuesto por el Decreto 94/1991, de 31 de octubre, por el que se regula la declaración de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, de acuerdo con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y Real Decreto 111/1986, del día 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2,c), del Reglamento de Organización y funcionamiento para el ejercicio de competencias atribuidas por la Comunidad Autónoma de Baleares al Consejo Insular de Mallorca en materia de Patrimonio Histórico.

Vistos los informes arqueológicos y jurídicos del Servicio de Patrimonio Histórico de fecha 7 de octubre de 1997.

Por todo ello, la Comisión Insular del Patrimonio Histórico Artístico de Mallorca, en la sesión de 17 de octubre de 1997, acordó:

«Incoar expediente de delimitación de yacimiento arqueológico de Can Gatova 13/02, del término municipal de Capdepera, según la documentación planimétrica adjunta y que figura en el expediente.»

La incoación debe publicarse en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares» y «Boletín Oficial del Estado», y se comunicará al Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y al Registro de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

La incoación se comunicará al Ayuntamiento de Capdepera y a los interesados.

Los efectos de la incoación de este expediente de delimitación son los que genéricamente se exponen en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y la normativa que lo desarrolla, y específicamente implica la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas y de los efectos por las licencias ya concedidas. Cualquier obra que deba realizarse en la zona afectada por la incoación, ha de ser previamente autorizada por la Comisión Insular del Patrimonio Histórico Artístico de Mallorca.

Palma de Mallorca, 21 de mayo de 1998.—La Presidenta, María Antonia Munar Riutort.

**16016** *RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 1998, del Consejo Insular de Mallorca (Illes Balears), por la que se hace pública la incoación de expediente de delimitación del yacimiento arqueológico de Benifela, Capdepera.*

Atendiendo que, con fecha 1 de enero de 1995, el Consejo Insular de Mallorca asumió, en virtud de la Ley 6/1994, de 13 de diciembre, las competencias autonómicas determinadas en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Visto lo dispuesto por el Decreto 94/1991, de 31 de octubre, por el que se regula la declaración de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, de acuerdo con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y Real Decreto 111/1986, del día 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2,c), del Reglamento de Organización y funcionamiento para el ejercicio de competencias atribuidas por la Comunidad Autónoma de Baleares al Consejo Insular de Mallorca en materia de Patrimonio Histórico.

Vistos los informes arqueológicos y jurídicos del Servicio de Patrimonio Histórico de fecha 7 de octubre de 1997.

Por todo ello, la Comisión Insular del Patrimonio Histórico Artístico de Mallorca, en la sesión de 17 de octubre de 1997, acordó:

«Incoar expediente de delimitación de yacimiento arqueológico de Benifela 13/01, del término municipal de Capdepera, según la documentación planimétrica adjunta y que figura en el expediente.»

La incoación debe publicarse en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares» y «Boletín Oficial del Estado», y se comunicará al Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y al Registro de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

La incoación se comunicará al Ayuntamiento de Capdepera y a los interesados.

Los efectos de la incoación de este expediente de delimitación son los que genéricamente se exponen en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y la normativa que lo desarrolla, y específicamente implica la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas y de los efectos por las licencias ya concedidas. Cualquier obra que deba realizarse en la zona afectada por la incoación, ha de ser previamente autorizada por la Comisión Insular del Patrimonio Histórico Artístico de Mallorca.

Palma de Mallorca, 21 de mayo de 1998.—La Presidenta, María Antonia Munar Riutort.

**16017** *RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 1998, del Consejo Insular de Mallorca (Illes Balears), por la que se hace pública la incoación de expediente de delimitación del yacimiento arqueológico de Es Tres Putxets, Capdepera.*

Atendiendo que, con fecha 1 de enero de 1995, el Consejo Insular de Mallorca asumió, en virtud de la Ley 6/1994, de 13 de diciembre, las competencias autonómicas determinadas en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Visto lo dispuesto por el Decreto 94/1991, de 31 de octubre, por el que se regula la declaración de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, de acuerdo con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y Real Decreto 111/1986, del día 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2, c), del Reglamento de Organización y funcionamiento para el ejercicio de competencias atribuidas por la Comunidad Autónoma de Baleares al Consejo Insular de Mallorca en materia de Patrimonio Histórico.

Vistos los informes arqueológicos y jurídicos del Servicio de Patrimonio Histórico de fecha 7 de octubre de 1997.

Por todo ello, la Comisión Insular del Patrimonio Histórico Artístico de Mallorca, en la sesión de 17 de octubre de 1997, acordó:

«Incoar expediente de delimitación de yacimiento arqueológico de Es Tres Putxets 13/08, del término municipal de Capdepera, según la documentación planimétrica adjunta y que figura en el expediente.»

La incoación debe publicarse en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares» y «Boletín Oficial del Estado», y se comunicará al Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y al Registro de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

La incoación se comunicará al Ayuntamiento de Capdepera y a los interesados.

Los efectos de la incoación de este expediente de delimitación son los que genéricamente se exponen en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y la normativa que lo desarrolla, y específicamente implica la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas